



AUTO INTERLOCUTORIO No. 195

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2014 00055 00
Demandante: Manufacturas Eliot S.A.
Apoderado: Dr. David Guillermo Rodríguez Garzón
Demandada: Ana María Rangel Ruidíaz
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Once del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Desistimiento tácito:

CONSIDERACIONES

La última actuación del proceso en referencia es del 15 de Noviembre del 2016 para el cuaderno Principal cuando se envió Oficio 1177 a Instrumentos Públicos; y del 12 de Mayo del 2017 cuando se expidió el Auto de Sustanciación 146, manteniendo el proceso en Secretaría;

Este proceso tiene 04 Años 01 Meses y 00 Días sin que haya tenido ningún movimiento;

Este proceso no ha sido suspendido por acuerdo de las partes; sí tiene sentencia ejecutoriada;

Se inició una medida cautelar, se llevó a cabo, y no volvieron pedir alguna diferente;

Así entonces, se debe dar aplicación al Numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso por llevar más de un año sin tener ningún movimiento;

No habrá condena en costas o perjuicios;

DECISIONES

Primera: Aplíquese la figura del Desistimiento Tácito al proceso en referencia, por encajar en el Numeral 2º del Artículo número 317 del Código General del Proceso, además de las consideraciones efectuadas;

Segunda: Fíjese en el Estado Electrónico del quince de Junio; y una vez alcance su ejecutoria pásese a archivo definitivo;

Tercera: Desglósen los documentos del caso si fueren pedidos por el interesado.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA